



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00654-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

ÓSCAR EDUARDO AMOROCHO PACHÓN

E-mail: oscaramorocho7@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-013015 / 1-2019-014414

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	25 de abril de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0443-CONSULTA
Código referencia	O-6-962
Tema	Inhabilidad para aceptar encargos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Las normas profesionales no restringen la posibilidad de que un cliente considere la opción de contratar los servicios de un profesional que con anterioridad haya formado parte del equipo de trabajo de una firma, ni tampoco prohíben que un profesional acepte un encargo después de su retiro de una firma. No obstante lo anterior, un profesional de la contabilidad está obligado a cumplir las normas profesionales, legales y reglamentarias, y particularmente las relacionadas con el código de ética y las que se refieren a las relaciones con los colegas; por ello, le recomendamos que evalúe esta situación e identifique las posibles amenazas que podrían existir al aceptar el encargo, para que las elimine o las reduzca a un nivel aceptable, tal como está indicado en el código de ética para contadores públicos.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

71



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CONSULTA (TEXTUAL)

“Hasta hace dos meses estaba trabajando para una firma de contadores públicos en donde me asignaban algunos clientes para asesorar y básicamente tenía la responsabilidad del área contable y tributaria de los mismos, ahora bien, renuncie y un cliente de los que asesoraba me está buscando con el fin que lo siga asesorando porque quiere terminar la relación comercial con mi antiguo empleador. Es de aclarar que es el cliente quien me busca para la asesoría y quisiera que el Consejo técnico de la contaduría pública me indique si existe alguna inhabilidad para poder realizar el trabajo ya que no me quiero ver involucrado en ninguna practica comercialmente desleal.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Para dar respuesta a su consulta le recomendamos revisar lo establecido en la ley 43 de 1990, reglamentaria de la profesión contable en Colombia, en particular lo establecido en el numeral 37.9, y el título IV que se refiere a las relaciones del contador público con sus colegas:

“37.9 Respeto entre colegas. El Contador Público debe tener siempre presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros.

TITULO CUARTO Relaciones del Contador Público con sus colegas.

Artículo 54. EL Contador Público debe tener siempre presente que el comportamiento con sus colegas no sólo debe regirse por la estricta ética, sino que debe estar animado por un espíritu de fraternidad y colaboración profesional y tener presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad son condiciones básicas para el libre y honesto ejercicio de la profesión.

Artículo 55. Cuando el Contador Público tenga conocimiento de actos que atenten contra la ética profesional, cometidos por colegas, está en la obligación de hacerlo saber a la Junta Central de Contadores, aportando en cada caso las pruebas suficientes.

Artículo 56. Todo disentimiento técnico entre Contadores Públicos deberá ser dirimido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y de otro tipo por la Junta Central de Contadores.

Artículo 57. Ningún Contador Público podrá dictaminar o conceptuar sobre actos ejecutados o certificados por otro Contador Público que perjudique su integridad moral o capacidad profesional, si antes haber solicitado por escrito las debidas explicaciones y aclaraciones de quienes haya actuado en principio.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

71



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Artículo 58. El Contador Público deberá abstenerse de formular conceptos u opiniones que en forma pública, o privada tiendan a perjudicar a otros Contadores Públicos, en su integridad personal, moral o profesional.

Artículo 59. En los concursos para la prestación de servicios profesionales de un Contador Público o de Sociedades de Contadores, es legítima la competencia, en la medida que la adjudicación se deba a la calidad de los servicios del oferente. No será legítima ni leal cuando la adjudicación obedezca a reducciones posteriores al valor cotizado originalmente o al ofrecimiento gratuito de servicios adicionales o los cotizados.

Artículo 60. Ningún Contador Público podrá sustraer la clientela de sus colegas por medios desleales.

Artículo 61. Todo Contador Público que actúe ante un cliente por cuenta y orden de otro Contador Público, deberá abstenerse de recibir cualquier clase de retribución sin autorización expresa del Contador Público por cuya cuenta interviene.

Artículo 62. El Contador Público no podrá ofrecer trabajo a empleados o socios de otros Contadores Públicos. Sin embargo, podrá contratar libremente a aquellas personas que por iniciativa propia le soliciten empleo."

En conclusión, las normas profesionales no restringen la posibilidad de que un cliente considere la opción de contratar los servicios de un profesional que con anterioridad haya formado parte del equipo de trabajo de una firma, ni tampoco prohíben que un profesional acepte un encargo después de su retiro de una firma. No obstante lo anterior, un profesional de la contabilidad está obligado a cumplir las normas profesionales, legales y reglamentarias, y particularmente las relacionadas con el código de ética y las que se refieren a las relaciones con los colegas; por ello, le recomendamos que evalúe esta situación e identifique las posibles amenazas que podrían existir al aceptar el encargo, para que las elimine o las reduzca a un nivel aceptable, tal como está indicado en el código de ética para contadores públicos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 7 de Junio del 2019

1-2019-013015

Para: **oscaramorocho7@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-015646

OSCAR AMOROCHO

Asunto: CONSULTA 019-0443

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0443 Inhabilidad para aceptar encargos.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco-luis henry moya moreno-leonardo varon garcia

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 7 de Junio de 2019

No. Radicación entrada:

1-2019-014414



2-2019-015645

Señor

OSCAR AMOROCHO

OSCAR AMOROCHO

oscaramorocho7@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

CLL 96 N° 9 A -21

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: consulta 2019-0443

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

Cordialmente;

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2019-0443 Inhabilidad para aceptar encargos.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Aprobó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



SG-CER058627

GDGD-FMCO09.v200



El progreso
es de todos

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



ISO 9001
SC-CER058627



GDGD-FMC009.v200